



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0896**  
**EXPEDIENTE N° 2021-01200958-NEU-SAPPE#MED**

**NEUQUÉN, 21 OCT 2021**



**VISTO:**

El Expediente N° 2021-01200958-NEU-SAPPE#MED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que las Direcciones Provinciales de Distritos Escolares V, VI, XI y XIII, solicitaron el reconocimiento del servicio de transporte escolar de estudiantes y docentes que se destinó a diversos establecimientos educativos, durante el mes de agosto del año 2021;

Que destacaron que la formalización del contrato de transporte escolar se encuentra en trámite para el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre 2021;

Que indicaron que, en algunos casos, se solicitaron mejoras de precios, pero sin perjuicio de ello, algunos de los valores facturados se encuentran fuera de la Tabla confeccionada por la Oficina Provincial de Contrataciones;

Que se adjunta la documentación de los proveedores Huingan S.R.L.; Solorzano, Pablo Cesar; Transporte Lara Ley 19550 Capítulo 1 Sección 4; Veliz Becerra, Felidor Segundo; Eden Turismo S.R.L.; Gijon S.R.L.; Nqn Tours S.R.L.; Municipalidad de Villa Pehuenia; Municipalidad de Aluminé; Agrupación Mapuche Catalan; Ramos, Leandro Aníbal; Transporte Emanuel Hnos S.R.L.; Obrequé, Eduardo Esteban; Yañez, Roberto Lujan; Zurita, Aldo Daniel; Palavecino, Pedro Antonio; Matus, Graciela Noemí y Yañez, Claudio Alejandro, las certificaciones de uso del servicio firmadas por los Directivos de los establecimientos educativos y las facturas conformadas por las Direcciones Provinciales de los Distritos Escolares V, VI, XI y XIII por la suma total de pesos veinticinco millones diez mil ochocientos con 82/100 (\$25.010.800,82);

Que asimismo mencionan que el servicio de transporte durante el mes agosto del corriente año se solicitó en virtud del relevamiento realizado por los directores de los establecimientos educativos;

Que atento el estado de emergencia sanitaria no se pudo formalizar a tiempo la contratación administrativa;

Que la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, declaró al brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que, como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 260/2020, declaró la emergencia sanitaria nacional y por Decreto N° 297/2020 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria;

Que, a nivel local, el Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 0366/2020 y la Honorable Legislatura por Ley 3230, declararon la emergencia sanitaria para la Provincia del Neuquén, además por Decreto N° 0390/2020 se implementó lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/2020;

MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ES COPIA

**RESOLUCIÓN N° 0896**  
**EXPEDIENTE N° 2021-01200958-NEU-SAPPE#MED**



Que, luego y a raíz de la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 1033 de fecha 20 de diciembre de 2020 que, luego, fue prorrogado a través de varios Decretos donde se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos sanitarios que se consignan en el Decreto;

Que, además, mediante el Decreto Nacional N° 167/2021 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de este año la emergencia sanitaria;

Que, posteriormente, el agravamiento de la situación epidemiológica en algunas zonas del país, provocó que el Poder Ejecutivo Nacional emitiera el Decreto N° 235, de fecha 8 de abril de 2021, (modificado por el Decreto N° 241/2021) que establece medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021 estableció medidas generales de prevención respecto del COVID-19, facultando a los Gobernadores de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus;

Que, en consonancia con ello, el Decreto Nacional N° 381/2021 estableció medidas de prevención generales y obligatorias, se suspendieron actividades en todo el territorio, se determinó la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo de ciertas personas, entre otras cuestiones;

Que el Poder Ejecutivo Nacional emitió, en fecha 25 de junio de 2021, el Decreto N° 411 que prorroga el Decreto N° 287/2021, el plazo establecido en su Artículo 30°, así como sus normas complementarias, prorrogados por el Artículo 1° de los Decretos N° 334/2021 y N° 381/2021, hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive;

Que, luego, en fecha 9 de julio de 2021 se emitió en iguales términos el Decreto Nacional N° 455 por medio del cual se prorrogó lo citado precedentemente, hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive;

Que, por último, se emitió el DNU N° 494/2021 (con vigencia desde el día 7 de agosto de 2021 hasta el día 1 de octubre de 2021, inclusive) por medio del cual se establecieron los parámetros para definir situaciones de alarma epidemiológica y sanitaria, y se indicaron medidas sanitarias para todo el país como así también medidas adicionales para aglomerados, departamentos o partidos en situación de alarma epidemiológica y sanitaria;

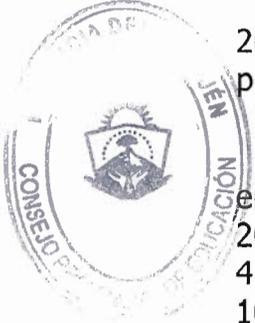
Que, por último, con fecha 30 de septiembre de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 678/2021 que rige desde el 1 de octubre de

ES COPIA

  
**MARCELA BUCAREY**  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 0896**  
**EXPEDIENTE N° 2021-01200958-NEU-SAPPE#MED**



2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, estableciéndose medidas preventivas generales de cuidado;

Que, por su parte, el Poder Ejecutivo Provincial prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 260/2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 (Decreto N° 488/2021), adhirió a los Decretos Nacionales N° 381/2021, N° 411/2021, N° 455/2021 y N° 678/2021 a través de los Decretos N° 0948/2021, N° 1044/2021, N° 1155/2021 y N° 1680/2021, respectivamente;

Que, asimismo, en el Artículo 9° del Decreto N° 0488/2021 se prorrogó hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive, la vigencia de lo dispuesto en los Decretos N° 0368/2020, N° 0403/2020, N° 0478/2020, N° 0561/2020, N° 0982/2020, N° 1020/2020, N° 1025/2020, N° 1227/2020 y todas aquellas normas complementarias y/o modificatorias que se hayan dictado como consecuencia de éstas;

Que, por ello, es necesario señalar que los hechos aludidos en los párrafos anteriores trajeron como consecuencia el retraso en el procedimiento y plazo habitual para la formalización del contrato administrativo de transporte escolar;

Que, sin perjuicio de ello, y toda vez que este Consejo Provincial de Educación estableció el regreso a las clases presenciales, de manera escalonada y progresiva (Resoluciones N° 0010/2021, N° 0035/2021 y N° 0036/2021) y luego de manera Presencial, Plena y Cuidada (Resolución N° 0627/2021), se le requirió a los proveedores que prestaran el servicio y habiéndose cumplido con ello durante los días del mes agosto corresponde reconocer y abonar las facturas conformadas;

Que, en relación a los reconocimientos de servicio, la anterior Asesoría General de Gobierno sostuvo en el Dictamen N° 02/2005 "...destaco que el procedimiento de legítimo abono es aquel por el cual se habilita el pago de bienes y servicios sin que exista un amparo contractual, que habilite la erogación", agregando en el Dictamen N° 032/2008 que "ante supuestos en que –por razones de urgencia, etc.–, se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes";

Que el instituto del enriquecimiento ilegítimo o sin causa se encuentra definido en el Artículo 1794° del Código Civil y Comercial de la siguiente manera: "Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido.";

Que la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 002/2005 de la Asesoría General de Gobierno, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

  
MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ES COPIA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0896**  
**EXPEDIENTE N° 2021-01200958-NEU-SAPPE#MED**

Que el Artículo 23° de la Ley 2302 determina que el estado garantizará el derecho a la educación y adoptará las medidas necesarias para el ejercicio de este derecho sin discriminación de ningún tipo y en igualdad de oportunidades y posibilidades;



Que el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, sin distinción e independientemente de su radicación geográfica;

Que corresponde entonces reconocer el servicio de traslado de estudiantes y docentes;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa, por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que, por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que, ha tomado intervención de competencia la Coordinación Legal y Técnica que entiende que en orden a las responsabilidades legalmente asignadas a este Consejo Provincial de Educación y al interés superior del niño, principio garantizado por Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional 26.061 y la Ley provincial 2302, es deber del Estado garantizar la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes allí reconocidos, entre ellos, el derecho a la educación, priorizando la asignación de recursos a tales fines;

Que, en consecuencia, al estado de autos, resulta ajustado a derecho reconocer los días transcurridos en la prestación del servicio de transporte;

Que, asimismo, en dos trayectos no se pudieron cumplir con la prestación del servicio por causas ajenas a los proveedores, por lo que corresponde aplicar la Resolución conjunta del Ministerio de Economía e Infraestructura y del Ministerio de Educación N° 11/2021 al presente trámite;

Que la Dirección General de Administración y Presupuesto indica que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación;

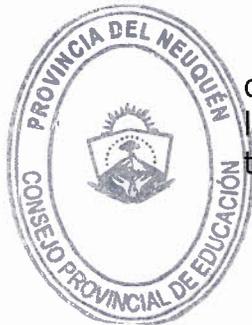
ES COPIA

  
MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 0896**

**EXPEDIENTE N° 2021-01200958-NEU-SAPPE#MED**



Que se emite la presente norma en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley 242, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria, la necesidad de cancelar la deuda con la mayor premura debido al tiempo transcurrido y la Resolución N° 0380/2021;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1°) **APROBAR** lo actuado por las Direcciones Provinciales de Distritos Escolares V, VI, XI y XIII en relación con la prestación del servicio de transporte escolar destinado a estudiantes y docentes de distintos establecimientos educativos, durante el mes de agosto del año 2021, y de conformidad a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 2021-01200958-NEU-SAPPE#MED.
- 2°) **APLICAR** en el presente trámite la Resolución conjunta del Ministerio de Economía e Infraestructura y del Ministerio de Educación N° 11/2021 autorizando el pago de la factura tipo "B" N° 00001-00000032 de la firma Transporte Lara Ley 19550 Capítulo 1 Sección 4 y de la factura "B" 00002-00000262 de la firma Transporte Emanuel Hnos S.R.L.
- 3°) **RECONOCER** y **ABONAR** el pago de las facturas detalladas en el Anexo Único de la presente, por el servicio de transporte escolar de estudiantes y docentes aprobado en el Artículo 1°, hasta la suma total de pesos veinticinco millones diez mil ochocientos con 82/100 (\$25.010.800,82).
- 4°) **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

**UO: 20 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**

**PRG. 35 SUB 1 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL INICIAL**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	1	3	5	0	0	1111	\$2.763.172,38

**PRG. 35 SUB 2 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL PRIMARIO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	2	3	5	0	0	1111	\$7.304.519,56

**PRG. 35 SUB 3 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MODALIDAD ESPECIAL**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	3	3	5	0	0	1111	\$616.000,00

ES COPIA

  
MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0896  
EXPEDIENTE N° 2021-01200958-NEU-SAPPE#MED

**PRG. 35 SUB 4 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	4	3	5	0	0	1111	\$14.327.108,88

- 5°) **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración a liquidar y abonar las facturas, a las firmas y hasta el importe detallado en el Anexo Único de la presente norma.
- 6°) **INDICAR** que por la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Distritos Escolares V, VI, XI y XIII; Dirección General de Transporte y Dirección Provincial de Administración.
- 7°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas a los fines indicados en el Artículo 6°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH  
VICEPRESIDENTE  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO, CASANOVA  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primario  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0896  
EXPEDIENTE N° 2021-01200958-NEU-SAPPE#MED

ANEXO ÚNICO



Renglon N°	Establecimiento		Proveedor		Factura		Cantidad de días	Valor diario	Monto Total
	Nombre	Nivel	Nombre	N°	Tipo	N°			
1	CPEM N° 11 - Los Miches Nocturno	Medio	HUINGAN S.R.L.	Q9238	B	00002-00000302	10	\$ 18.000,00	\$ 400.000,00
2	CPEM N° 11 - Los Miches Diurno	Medio	HUINGAN S.R.L.				12	\$ 80.000,00	\$ 600.000,00
3	CPEM N° 11 - Los Guañacos - Nocturno	Medio	HUINGAN S.R.L.				2	\$ 35.500,00	\$ 36.000,00
4	CPEM N° 83 Colipilli Chorriaca	Medio	HUINGAN S.R.L.				8	\$ 26.500,00	\$ 640.000,00
5	Escuela Primaria N° 68 Colipilli	Inicial y Primario	HUINGAN S.R.L.				16	\$ 55.000,00	\$ 568.000,00
6	Escuela Primaria N° 93 - Los Miches	Inicial	HUINGAN S.R.L.				9	\$ 35.000,00	\$ 238.500,00
7	Escuela Primaria N° 93 - Los Miches	Primario	HUINGAN S.R.L.				1	\$ 27.500,00	\$ 55.000,00
8	Escuela Primaria N° 302 Colipilli	Inicial y Primario	HUINGAN S.R.L.				19	\$ 30.500,00	\$ 665.000,00
9	EPEA N° 1 - Tierras Blancas, Andacollo, Villa Nahueve, Butalon Norte	Medio	HUINGAN S.R.L.				11	\$ 25.000,00	\$ 302.500,00
10	Escuela Primaria N° 262 -Los Guañacos	Inicial y Primario	HUINGAN S.R.L.				6	\$ 16.500,00	\$ 183.000,00
11	Escuela Primaria N° 331 Caepe Malal y Escuela Primaria N° 23	Inicial	HUINGAN S.R.L.				6	\$ 14.500,00	\$ 150.000,00

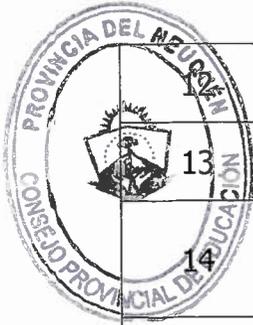
ES COPIA

MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0896  
EXPEDIENTE N° 2021-01200958-NEU-SAPPE#MED



	EPEA N° 1 – Varvarco- Diurno	Medio	Solorzano, Pablo Cesar	R1884	B	00002-00000092	8	\$ 18.000,00	\$ 132.000,00
13	CPEM N° 11 - Varvarco Diurno	Medio	Solorzano, Pablo Cesar				14	\$ 80.000,00	\$ 203.000,00
14	CPEM N° 94 - Varvarco, Las Ovejas, Colomichico y Manzano Amargo	Medio	Solorzano, Pablo Cesar				5	\$ 74.000,00	\$ 370.000,00
15	Escuela Especial N° 16	Especial	Solorzano, Pablo Cesar				14	\$ 44.000,00	\$ 616.000,00
16	Escuela Primaria N° 206 Varvarco	Inicial y Primario	Solorzano, Pablo Cesar				5	\$ 42.500,00	\$ 212.500,00
17	CPEM N° 4, N° 78, N° 80 y EPET N° 13 - El Alamito, Curí Leuvú, Chacras Sur Diurno y Nocturno	Medio	TRANSPORTE LARA	R3421	B	00001-00000032	19	\$ 45.500,00	\$ 864.500,00
18	CPEM N° 11 Villa Nahueve Diurno	Medio	TRANSPORTE LARA				17	\$ 17.908,80	\$ 304.449,60
19	CPEM N° 11 Villa Nahueve Las Ovejas - Nocturno	Medio	TRANSPORTE LARA				17	\$ 12.432,00	\$ 211.344,00
20	Escuela Primaria N° 331 Chos Malal, Caepe Malal, Los Menucos	Primario	TRANSPORTE LARA				6	\$ 20.633,40	\$ 123.800,40

ES COPIA

MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



21	CPEM N° 82 Aquihueco y Esc. 24	Medio	Veliz Becerra, Felidor Segundo	R2544	C	00003-00000031	18	\$ 19.224,00	\$ 346.032,00
22	Añelo Docentes TM-TT	Medio Primario	Eden Turismo S.R.L.	Q5568	B	00002-00000063	21	\$ 100.660,00	\$ 2.113.860,00
23	Escuela Primaria N° 124 Anexo Jardín	Inicial	Gijon S.R.L.	R0444	B	00001-00000137 y 00001-00000138	16	\$ 14.950,00	\$ 239.200,00
24	Chañar Docentes TM	Medio Primario	Gijon S.R.L.				20	\$ 17.500,00	\$ 350.000,00
25	Añelo Docentes TT	Medio Primario	Nqn Tours S.R.L.	Q2580	B	00002-00000301 y 00002 -00000302	20	\$ 84.000,00	\$ 1.680.000,00
26	CPEM N°39 - Meseta	Primario	Nqn Tours S.R.L.				16	\$ 34.650,00	\$ 554.400,00
27	CPEM N° 39 y EPET N° 23 Ruta 7 - Tratayen	Primario	Nqn Tours S.R.L.				16	\$ 34.650,00	\$ 554.400,00
28	CPEM N° 39 y EPET N° 23 Sauzal Bonito - Ruta 17	Medio	Nqn Tours S.R.L.				16	\$ 41.580,00	\$ 665.280,00
29	CPEM N° 39 - Portezuelo	Medio	Nqn Tours S.R.L.				16	\$ 34.650,00	\$ 554.400,00
30	Jardín de Infantes N° 52 y N° 70 - Portezuelo - R17	Medio	Nqn Tours S.R.L.				16	\$ 46.530,00	\$ 744.480,00
31	CPEM N°39 - Portezuelo	Medio	Nqn Tours S.R.L.				16	\$ 27.720,00	\$ 443.520,00

ES COPIA

  
**MARCELA BUCAREY**  
 Directora General de Despacho  
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

	CPEM N° 79 (Pehuenco-Lonco Luan)	Medio	Ramos, Leandro Anibal	R3653	B	0004-00000038	10	\$ 16.420,00	\$ 164.200,00
33	Escuela Primaria N° 90 con guarda	Inicial			B	0004-00000039	14	\$ 12.921,90	\$ 180.906,60
34	Escuela Primaria N° 90	Primario					14	\$ 14.860,30	\$ 208.044,20
35	C.C.R.E.	Inicial	Municipalidad de Villa Pehuenia	X0170	C	0003-00000060	17	\$13.569,36	\$230.679,12
36	C.C.R.E.	Primario					17	\$24.055,62	\$408.945,54
37	C.C.V.	Primario					18	\$31.373,28	\$564.719,04
38	C.E.C.	Medio					19	\$18.325,44	\$348.183,36
39	Escuela Primaria N° 90 con guarda	Inicial					14	\$13.569,36	\$189.971,04
40	Escuela Primaria N° 90	Primario					14	\$24.055,62	\$336.778,68
41	CPEM N° 90	Medio					17	\$20461,44	\$347.344,48
42	Escuela Primaria N° 261 con guarda	Inicial	Municipalidad de Villa Pehuenia	X0170	C	0003-00000060	6	\$10.730,40	\$64.382,40
43	Escuela Primaria N° 261	Primario					6	\$16.696,68	\$101.818,08





**MARCELA BUCAREY**  
 Directora General de Despacho  
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ES COPIA

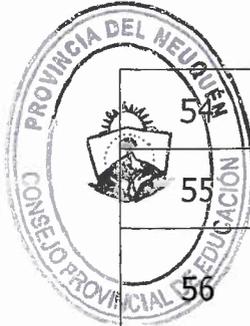
**RESOLUCIÓN N° 0896**  
**EXPEDIENTE N° 2021-01200958-NEU-SAPPE#MED**



44	CPEM N° 79	Medio	Municipalidad de Aluminé	X0030	B	0002-00000061	10	\$16.493,40	\$169.434,00
45	CPEM N° 79	Medio	Agrupación Mapuche Catalán	R1873	B	0003-00000006	5	\$17.688,00	\$88.440,00
46	Jardín de Infantes N° 38- Escuela Primaria N° 167	Inicial Primario	Emanuel Hnos S.R.L.	Q9073	B	0002-00000261	20	\$32.572,80	\$651.456,00
47	Escuela Primaria N° 189 - Escuela Primaria N° 349	Primario					20	\$19.378,26	\$387.565,20
48	Escuela Primaria N° 129 El Sauce	Primario					19	\$19.480,32	\$370.126,08
49	Escuela Primaria N° 55 y CPEM N°16	Primario Medio					11	\$30.161,52	\$331.776,72
50	CPEM N° 16 Zona Chacras	Medio					7	\$25.763,52	\$180.344,64
51	CPEM N° 16 Diurno	Medio					7	\$19.026,24	\$133.183,68
52	CPEM N°16 Villa Unión	Medio					7	\$13.053,60	\$91.375,20
53	CPEM N° 32 Albergue	Medio					6	\$17.200,00	\$103.200,00

ES COPIA

  
**MARCELA BUCAREY**  
 Directora General de Despacho  
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



54	Escuela Primaria N° 129 Anexo jardín El Sauce	Inicial	Emanuel Hnos S.R.L.	Q9073	B	0002-00000261	19	\$5.612,04	\$106.628,76
55	Escuela Primaria N° 177	Primario	Emanuel Hnos S.R.L.	Q9073	B	0002-00000262	6	\$20.107,98	\$120.647,88
56	Escuela Primaria N° 249	Inicial Primario	Obreque, Eduardo Esteban	R1264	B	0005-00000082	14	\$35.115,84	\$491.621,
57	CPEM N°16 Anexo Paso Aguerre Urbano – Escuela Primaria N°228	Primario Medio					17	\$14.093,04	\$239.581,68
58	CPEM N° 59 Santo Tomas	Medio					19	\$13.958,16	\$265.205,04
59	CPEM N° 16 Anexo Paso Aguerre Z3 Carro Quebrado	Medio	Yañez, Roberto Lujan	R1271	B	0002-00000071	13	\$30.691,20	\$398.985,60
60	CPEM N°16 Anexo Paso Aguerre Z5 Villa Puente Picún	Medio					13	\$33.976,80	\$441.698,40
61	CPEM N° 16 Anexo Paso Aguerre Z4	Medio	Zurita, Aldo Daniel	Q2657	B	0005-00000001	13	\$21.915,84	\$284.905,92
62	CPEM N°16 Anexo Paso Aguerre Z6	Medio					13	\$22.748,64	\$295.732,32

ES COPIA

  
**MARCELA BUCAREY**  
 Directora General de Despacho  
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

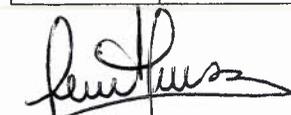


PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0896  
EXPEDIENTE N° 2021-01200958-NEU-SAPPE#MED

63	CPEM N°16 Anexo Docentes	Medio	Palavecino, Pedro Antonio	P6212	B	0004-00000018	17	\$34.404,00	\$548.868,00
64	CPEM N° 16 Anexo Paso Aguerre Z1 Barda Negra Sur	Medio					17	\$18.468,00	\$313.956,00
65	CPEM N°32 Albergue- Paraje El Sauce	Medio	Matus, Graciela Noemí	Q2747	C	0004-00000005	17	\$17.316,00	\$294.372,00
66	CPEM N° 16 Anexo Paso Aguerre Z2 Comunidad Paineo	Medio	Yañez, Claudio Alejandro	Q0504	C	0001-00000024	13	\$30.619,80	\$398.057,40

ES COPIA

  
MARCELA BUCAREY  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH  
VICEPRESIDENTE  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén  
Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación